



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de marzo de 2010
No. 59

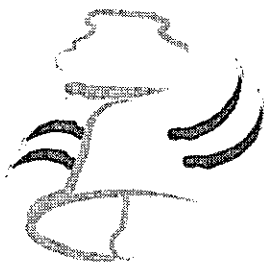
SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

AVISOS JUDICIALES: 280-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**

ÍNDICE

Presentación

I.	Antecedentes
II.	Base Legal
III.	Objeto y Atribuciones
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
	• Dirección General
	• Dirección de Administración y Finanzas
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La salud es uno de los derechos fundamentales del hombre y corresponde al gobierno velar porque se satisfagan las necesidades de la población en esta materia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo cuatro el derecho de toda persona a la protección de la salud; asimismo, la Ley General de Salud establece el derecho a la protección de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan con oportunidad las necesidades de la población, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de éstos y el desarrollo de la enseñanza e investigación científica y tecnológica, en tanto que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el pilar de seguridad social, contempla a la salud como un derecho fundamental del ser humano que busca el desarrollo integral de su capacidad física e intelectual y una mayor protección para el logro del bienestar personal y colectivo; el Programa Estatal de Salud indica en su estrategia número 6 que para lograr condiciones adecuadas de salud en la entidad se requiere, entre otras medidas, llevar las decisiones y los recursos a los lugares donde se presentan los sucesos, es decir, acercar los servicios a la ciudadanía para procurar una distribución más equitativa. Por otra parte, el Código Administrativo del Estado de México, regula en su artículo 2.13 la existencia de institutos especializados en salud, como organismos públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México, para consolidar los servicios de atención médica e investigación y formación de personal de alta especialidad, creó, mediante decreto de ley de la LVI Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el día 8 de agosto de 2007, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, sectorizado a la Secretaría de Salud, con el propósito de ampliar la cobertura de especialidades médicas y proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria; fortaleciendo, a su vez, el tercer nivel de atención en las áreas de especialización, así como la formación de personal médico calificado en el campo de especialidad médica, el desarrollo de investigación y difusión de resultados.

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se estructuró orgánicamente, en una primera etapa, con un Consejo Interno, una Dirección General y una Dirección de Administración y Finanzas.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983 y sus reformas y adiciones.

- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 1986.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
Gaceta del Gobierno, 8 de agosto de 2007.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 25 de septiembre de 2008.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997 y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999 y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se descentralizan a los gobiernos estatales, los servicios de salud que presta la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los Estados y los que dentro del Programa de Solidaridad Social Pro Participación Comunitaria denominado "IMSS-COPLAMAR", proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Diario Oficial de la Federación, 8 de marzo de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un Programa de Descentralización Administrativa que asegure el avance en dicho proceso.
Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.
Diario Oficial de la Federación, 22 de enero de 1991 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1987.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1998 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
Diario Oficial de la Federación, 9 de agosto de 1999 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento sobre Consumo de Tabaco.
Diario Oficial de la Federación, 26 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001 y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Gaceta del Gobierno, 28 de enero de 2005 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 19 de junio de 2007.
- Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de octubre de 2008.
- Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango. Gaceta del Gobierno, 19 de mayo de 2009 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud. Diario Oficial de la Federación, 25 de septiembre de 1996.
- Acuerdo de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 1991.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005 y sus reformas.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, octava edición. Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2009.
- Circular Número 008/2008 por la que se emiten Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal. Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2008.

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango tendrá por objeto:

- I. Proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización;
- II. La formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de investigaciones en materia médica de alta especialidad y la difusión de sus resultados.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y ambulatorios de alta especialidad que determinen las disposiciones aplicables, así como aquellos que autorice su Consejo Interno relacionados con la salud, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios y hasta el límite de su capacidad instalada;
- II. Prestar servicios de alta especialidad a otras instituciones, organismos y entidades públicas y privadas que así lo requieran, previa aprobación y suscripción de los contratos o convenios que para tal efecto se celebren;

- III. Fungir como Hospital Estatal de referencia de Tercer Nivel, para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;
- IV. Formar Recursos Humanos altamente capacitados en el campo de las especialidades médicas, implementando esquemas innovadores;
- V. Diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Promover y desarrollar investigaciones clínicas, científicas, experimentales, epidemiológicas y tecnológicas en las áreas médica, biomédicas y sociomédicas que para el efecto apruebe su Consejo Interno;
- VII. Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registren, así como publicar los resultados de los trabajos de investigación que se realicen;
- VIII. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- IX. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingresos de los interesados en estudios de postgrado y establecer las normas para su permanencia en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XI. Adoptar esquemas de contratación de servicios profesionales técnicos de cualquier otra naturaleza que se requieran para el adecuado funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, conforme las disposiciones legales aplicables;
- XII. Implantar esquemas innovadores de generación y aprovechamiento de recursos para el incremento del patrimonio, siempre y cuando sean congruentes con el objeto del Organismo Público Descentralizado y con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Actuar como órgano de consulta técnico y normativo en su materia para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la actualización de las estadísticas sobre la situación sanitaria de la Entidad, respecto a la materia de su especialización;
- XV. Efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la presente Ley, su Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL

Artículo 10.- El Consejo Interno tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, especiales y regionales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- II. Aprobar y evaluar los programas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y sus modificaciones;
- III. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, los que deberán someterse a la autorización de las instancias correspondientes;
- V. Aprobar la creación de nuevas áreas de investigación y servicios, previo estudio de necesidades y factibilidad para ello;
- VI. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- VII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos titulares de las unidades administrativas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y concederles licencias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Fijar las bases de los mínimos y máximos de las cuotas de recuperación y su actualización, por los servicios que preste el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- IX. Fijar un sistema de estímulos al desempeño para el personal que labora en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Aprobar, de acuerdo con la normatividad respectiva, las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango a cargo de terceros, cuando su cobro no sea factible, informando lo conducente a la Secretaría de Finanzas;
- XI. Aprobar la estructura de organización y el presupuesto del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, así como sus modificaciones, y someterla a la autorización de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Aprobar la distribución del presupuesto de ingresos autorizado al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XIII. Discutir y, en su caso, aprobar, la cuenta anual de ingresos y egresos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XIV. Analizar y, en su caso, aprobar, el informe anual de actividades que rinda el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XV. Revisar y, en su caso, aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XVI. Fijar las reglas generales, políticas, bases y programas a las que deberá sujetarse el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en la celebración de convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social para el cumplimiento de su objeto;
- XVII. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;

- XVIII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XIX. Promover la integración del patronato del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XX. Vigilar la administración de las cuotas de recuperación y la aplicación de los recursos asignados al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XXI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad de que se trate. para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- XXII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en los proyectos de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XXIII. Proponer al Ejecutivo del Estado se realicen los trámites necesarios ante las autoridades federales competentes, para obtener incentivos fiscales y otros mecanismos de fomento para que los sectores social y privado realicen inversiones crecientes aplicadas a la investigación.
- XXIV. Aprobar los reglamentos interiores, manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango;
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la unidad hospitalaria, así como promover la formación de recursos humanos altamente capacitados en la atención médica, la investigación de alta especialidad y la difusión de sus resultados, a efecto de coadyuvar en la preservación de la salud de la población en el Estado de México y fortalecer los sistemas nacional y estatal de salud.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

217H00000	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
217H10000	Dirección General
217H11000	Dirección de Administración y Finanzas

VI. ORGANIGRAMA

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**217H10000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del hospital, así como vigilar el cumplimiento de las funciones asistenciales, curativas, administrativas, de docencia e investigación de conformidad con la legislación vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Planear, dirigir y evaluar el correcto funcionamiento del hospital, así como vigilar que las unidades médico administrativas cumplan con los programas establecidos.
- Revisar, aprobar y presentar al Consejo Interno el proyecto de presupuesto anual del hospital, para su autorización.
- Establecer el programa anual de trabajo del hospital y presentarlo ante el Consejo Interno para su aprobación.
- Someter a consideración del Consejo Interno los informes financieros y el informe anual de actividades del hospital.
- Emitir y someter a consideración del Consejo Interno los manuales administrativos y políticas de operación del hospital para su aprobación.
- Establecer e implementar mecanismos de vinculación y coordinación con las dependencias que participen en la ejecución de programas en materia de salud, así como promover y celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios, contratos y acuerdos en materia de salud y gestionar los recursos financieros necesarios ante los sectores público, social y privado en la entidad.
- Verificar que los recursos, técnicos, financieros, humanos y materiales con que cuenta el hospital sean utilizados con eficiencia.
- Someter a consideración del Consejo Interno los movimientos de personal y conducir las relaciones laborales de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Proponer y gestionar el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que proporciona el hospital y someterlo a la aprobación del Consejo Interno.
- Promover la elaboración de proyectos de investigación que coadyuven al desarrollo y mejoramiento de la práctica médica.
- Presentar para la aprobación del Consejo Interno, las propuestas de proyectos para reformar o adicionar el reglamento interior, así como para modificar la estructura orgánica del hospital y los manuales administrativos.
- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del hospital y proponer al Consejo Interno las medidas necesarias para efficientar su operación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217H11000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar el suministro oportuno de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y servicios generales que requieran las unidades médicas y administrativas del hospital para el óptimo desarrollo de sus funciones en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del hospital y someterlo a la aprobación de la Dirección General, así como vigilar y verificar la liberación y comprobación de los recursos financieros y las modificaciones presupuestales que se requieran.
- Elaborar los estados financieros y demás informes que deban presentarse al Consejo Interno del hospital, así como vigilar y supervisar el registro de las operaciones financieras, presupuestales y contables, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar las acciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y administrativas del hospital, así como promover que los servidores públicos obligados a presentar su manifestación de bienes, la realicen en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Impulsar la profesionalización y desarrollo de los recursos humanos adscritos al hospital, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.
- Coordinar la captación de los ingresos obtenidos y generados por el hospital, así como supervisar su adecuada aplicación.
- Elaborar el tabulador de cuotas de recuperación y someterlo a la consideración de la Dirección General para su autorización.
- Realizar el aprovisionamiento de los recursos materiales y financieros necesarios para el funcionamiento permanente del hospital, así como vigilar su óptima aplicación.
- Integrar y someter a consideración del comité correspondiente, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como atender las solicitudes de suministro de bienes, servicios y apoyo que requieran las unidades administrativas del hospital.

- Coordinar la celebración de convenios y contratos con instituciones públicas y privadas para la gestión y obtención de recursos financieros.
- Gestionar para su aprobación los manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos administrativos, así como las modificaciones necesarias a la estructura orgánica del hospital.
- Coordinar y supervisar, en coordinación con la empresa prestadora de servicios, la recepción, mantenimiento y conservación del inmueble del hospital y su equipamiento.
- Difundir entre las unidades médicas y administrativas del organismo las normas, lineamientos y políticas para la programación, seguimiento, ejercicio y control del presupuesto autorizado.
- Realizar los trámites administrativos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás movimientos del personal médico y administrativo que labora en el hospital, así como vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo.
- Supervisar el aseguramiento de los bienes muebles, inmuebles y equipo médico especializado que adquiera el hospital, una vez que haya concluido la vida útil del equipo o de que se haya cumplido la vigencia del contrato respectivo.
- Participar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del hospital y en las auditorías realizadas, así como establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar, en su caso, las desviaciones detectadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

M. S. P. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE
SECRETARIO DE SALUD

M. C. P. ROSA MARÍA PETRUSHKA CUÉLLAR DEL ÁGUILA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL
DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

IX. VALIDACIÓN

M. S. P. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)

LIC. GERARDO A. RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
(RÚBRICA)

M. C. P. ROSA MARÍA PETRUSHKA CUÉLLAR DEL ÁGUILA
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL
DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
(RÚBRICA)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango se elaboró en el mes de noviembre de 2009.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

C.C. ILDELFONSA HURIOSTEGUI BAENA,
MARCELO CORONA, MARGARITA CABRERA BARRON
Y ALBINO HURIOSTEGUI BAENA.

A QUIEN SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 1151/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS CARIÑO ANAYA, el Juez de los autos

con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización de los colindantes ILDELFONSA HURIOSTEGUI BAENA, MARCELO CORONA, MARGARITA CABRERA BARRON y ALBINO HURIOSTEGUI BAENA, se ordenó su notificación personal a través de edictos, haciendo del conocimiento al mismo, que se fijaron las nueve horas del día cinco de abril de dos mil diez, para que tenga verificativo la información testimonial para que hagan valer su derecho en la celebración de la misma, en las instalaciones del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México.

Expedidos en Jilotepec, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

280-A1.-8, 18 y 29 marzo.